



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por la entonces Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez integrante de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en la cual propone reformas a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente antecedentes descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 27 de septiembre de 2017 la entonces Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez presento la iniciativa señalada en el proemio del presente, bajo los siguientes argumentos:

La información puede cambiar la manera en que vemos el mundo que nos rodea, nuestro lugar en él y la manera en que organizamos nuestras vidas para aprovechar al máximo los beneficios disponibles gracias a nuestros recursos locales. La adopción de decisiones basada en hechos puede modificar considerablemente nuestras perspectivas políticas, sociales y económicas. El derecho al acceso a la información puede interpretarse dentro de los marcos jurídicos que respaldan la libertad de información en lo que respecta a la



información que está en manos de los órganos públicos, o en un sentido más amplio, incluyendo además la información de que disponen otras partes, caso en el cual se vincula directamente a la libertad de expresión.

El Periódico Oficial, es un instrumento de carácter jurídico, permanente y de interés público, que tiene como fin publicar, dar vigencia y observancia general a las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes, así como las diversas disposiciones normativas de derecho público o privado en general, expedidas por los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos reconocidos por la Constitución y los particulares, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En ese sentido, la publicación en el Periódico Oficial de decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes debe de ser por todos los medios establecidos y sobre todo con la celeridad oportuna para la entrada en vigor correspondiente.

Es por ello que la esencia de la iniciativa que se plantea es reformar los plazos de publicación en el Periódico Oficial del estado de Durango, con la finalidad de que los mismos se realicen de forma inmediata, como una medida de transparencia y acceso a la información en beneficio de la ciudadanía Duranguense.

La iniciativa propone la siguiente reforma:



ARTÍCULO 5. Corresponde al Gobernador del Estado publicar los ordenamientos y demás disposiciones que señala el artículo 8 de la presente Ley.

Corresponde a la Mesa Directiva del Congreso del estado de Durango, publicar las leyes, decretos y dictámenes de acuerdo, cuando no se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 235 de la Ley Orgánica del Congreso del estado de Durango.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- La iniciativa sometida a consideración de esta Asamblea se considera inviable dado que la Constitución Política del Estado en el último párrafo de su artículo 80 señala:

El Congreso del Estado, puede ordenar la publicación de las leyes o decretos si el Ejecutivo no lo hace dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del término fijado para hacer observaciones.

De igual manera, la Ley Orgánica del Congreso del Estado señala que:

ARTÍCULO 235. *De no formularse y notificarse las observaciones en el plazo establecido, se reputará sancionada la ley o decreto, y el Gobernador del Estado ordenará su publicación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores. Si al concluir este último plazo no se publicare, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su publicación.*



Como puede observarse, la Ley Orgánica del Congreso prevé que sea el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura quien ordene la publicación de las leyes o decretos cuando proceda, es decir, la intención de la iniciativa ya se encuentra prevista en la norma orgánica del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de *reformas a la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango* presentada por la entonces Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez integrante de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 25 días del mes de mayo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA RÍOS
VOCAL

DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
VOCAL

DIP. JORGE ALEJANDRO DUARTE SOLÍS
VOCAL